

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES DE INTERÉS ETNOGRÁFICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA
2026**

La Diputación, en cumplimiento del mandato legal de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el turismo y la protección del patrimonio son fundamentales en el desarrollo de la misma, por lo que resulta conveniente promover todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de este sector, y de los municipios en los que se ubican.

Por ello, inicia una línea de actuación para la promoción de las intervenciones destinadas a la conservación de bienes de carácter patrimonial de interés etnográfico, habiendo decidido colaborar activamente en la conservación de este tipo de bienes mediante la financiación de aquellas actuaciones que ayuden a evitar su desaparición y que posibiliten su protección.

Con el objetivo de poner de manifiesto el compromiso con aquellos Ayuntamientos que promueven la conservación de los bienes patrimoniales de carácter tradicional, la Diputación de Salamanca convoca un proceso de selección de aquellos municipios interesados en restaurar sus bienes de carácter etnográfico y participar en la cofinanciación.

BASES

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del proceso de selección de municipios que, en régimen de concurrencia competitiva, podrán ser destinatarios en el año 2026 de las subvenciones que se convocarán para que los Ayuntamientos puedan financiar actuaciones de recuperación de pequeñas construcciones singulares de valor etnográfico y de titularidad municipal. Todo ello de acuerdo con las competencias que el art. 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios.

2.- FINALIDAD

Constituye la finalidad de esta selección de municipios fomentar, promover e impulsar la conservación de las construcciones que presentan características propias de la arquitectura tradicional de la provincia, a través de la colaboración entre los Ayuntamientos y la Diputación de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	1/12

3.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1 Se considera actividad subvencionable las obras de conservación y mantenimiento de los siguientes bienes inmuebles:

- Molinos.
- Lavaderos
- Potros
- Chozos
- Hornos
- Lagares
- Fuentes
- Pozos
- Cruces
- Otros elementos que pudieran ser de interés etnográfico

3.2 La realización de obras de conservación de estos bienes tendrán como finalidad:

- El mantenimiento del bien con sus características y materiales originales.
- La preservación de las tipologías y las técnicas tradicionales.
- La continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.
- El mantenimiento de los mismos en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, arquitectónica, ni su distribución.

3.3 A estos efectos se considerarán obras de conservación las siguientes:

- El retejado, la reposición o la reparación del material final de cubrimiento.
- Los trabajos de conservación y reparación que afecten a los elementos del exterior, siempre que se utilice el mismo material original y se mantenga la forma, la dimensión, el sistema constructivo y el acabado.
- El cambio o la reparación de las carpinterías exteriores de los huecos, utilizándose técnicas encaminadas a la mejor conservación del bien.
- Reparación de piezas funcionales, no estructurales, como peldaños, barandillas, elementos de recogida de aguas (canalones, bajantes, arquetas y sus rejillas, etc.) o su sustitución, siempre que se justifique en la conservación y mantenimiento del inmueble y sus valores arquitectónicos.
- La limpieza de las fábricas, paramentos y elementos constructivos, aplicando técnicas no agresivas y respetuosas con sus materiales y con la pátina del tiempo.
- La retirada de elementos disconformes con los valores del bien, siempre que su retirada no suponga una afección negativa o ponga en

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	2/12

peligro la conservación de los sistemas constructivos originales, y en caso de que no precisen una posterior obra de restauración.

3.4 Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC.

3.5 Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada.

3.6 Cada Ayuntamiento solo podrá presentar al amparo de la presente convocatoria una solicitud de ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta selección los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes que sean titulares de algún bien inmueble con interés etnográfico y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

-No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

-No concurrir en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el desarrollo de esta línea de actuación existe disponibilidad presupuestaria por importe de 140.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.74.3360A.7620000 Subv. Aytos. Elementos Etnográficos Patrimonio Artístico.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, COFINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

6.1 La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 7ª, sin superar el 80% del importe del presupuesto del proyecto presentado, siendo la cantidad máxima a percibir por actuación de 3.000,00.-€, incluyendo el IVA.

6.2 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto en el apartado anterior, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	3/12

6.3 Se consideran gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las obras y de la redacción del documento técnico que se aporte, no pudiendo superar éste el 20% del importe de la inversión subvencionable, debiendo estar vinculado a la completa ejecución de la obra.

6.4 Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención para la misma finalidad que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.5 No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.6 Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

6.7 Los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones subvencionadas y a tal efecto la aportación económica del municipio deberá sumarse en la cuantía que figure en la justificación.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN

7.1 Criterios de valoración. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

7.1.1 Valor cultural, etnográfico y tipológico (0-10 puntos), en cada caso:

- Tipologías en vías de desaparición y/o raras (10).
- Tipológicas básicas expresivas de una localidad o comarca en relativo buen estado (6 a 9).
- Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5).
- Tipología tradicional muy modificada (1 a 4).

7.1.2 Territorialización de las inversiones: valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):

- Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	4/12

- Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (3 a 4).
- Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (1 a 2).

7.1.3 Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-5 puntos):

- Bien de utilidad pública que cumple fines sociales, turísticos y posee aspectos didácticos (5).
- Bien de utilidad pública que cumple fines turísticos (3 a 4).
- Bien de utilidad pública que posee aspectos didácticos (1 a 2).

7.2 Distribución de la subvención. Efectuadas las anteriores ponderaciones, la subvención se distribuirá de la manera siguiente:

7.2.1 En primer lugar se puntuarán todas las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

7.2.2 En el segundo, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos

7.2.3 Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7.2.4 En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones, se priorizará entre los municipios empatados, a aquellos de menor población de la entidad solicitante según último padrón municipal.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes deberán formalizarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Turismo y Patrimonio. Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en dicha sede electrónica para esta convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse tanto la solicitud como la documentación anexa a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca:

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración de datos complementarios de la Solicitud (Anexo I)

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED]	Página	5/12

- Memoria descriptiva o documento técnico de las actuaciones a realizar firmado por técnico competente, redactada como mínimo, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste la titularidad del Ayuntamiento sobre el inmueble objeto de la intervención.
- Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos para habilitar la cantidad necesaria que deba aportar el Ayuntamiento solicitante.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Sección de Turismo se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Turismo y Patrimonio de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

La selección de municipios se resolverá, conforme al criterio de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base 7 de la presente convocatoria. La Comisión de Valoración establecerá, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el orden de mayor a menor valoración en aplicación de los citados criterios.

Dicha Comisión estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio -quien la presidirá-, la Directora del Área de Cultura o funcionario en quien delegue, un técnico competente en obras, otro en patrimonio, etnografía o similares; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma. La designación de sus miembros se hará por Resolución de Presidencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Órgano competente, para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	6/12

Cuando se haya otorgado subvención, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar documento específico de aceptación de la subvención emitido por los interesados, que se incorporará a través de la sede electrónica.

10.- PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez recibido el importe de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el gasto en un plazo de 3 meses

La justificación de la subvención deberá presentarse transcurridos los tres meses que se determinan para la ejecución de la subvención y en un plazo no superior a los dos meses posteriores a la fecha de finalización adecuando al Modelo del Anexo III, debiendo efectuarse por el coste total de la actividad.

Se incorporará una memoria de la actuación llevada a cabo que incluya fotografías de antes y después (formato digital) y certificado final de obra firmada por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos

Se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada previa en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y mediante la presentación en la Sede Electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión técnica que efectúe el órgano concedente y deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos responsables en la Diputación, y comunicar a éstos cualquier modificación que pueda producirse respecto a lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente, que deberá ser aprobado por la Comisión creada al efecto para el seguimiento del proceso. El beneficiario deberá cumplir la normativa urbanística y la de contratación administrativa.

Las actuaciones cuyo importe exceda de la cuantía máxima establecida se podrá otorgar la subvención si el/los municipios afectados se comprometen con la aportación complementaria por dicho exceso con cargo a fondos propios municipales.

La entidad adjudicataria quedará obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación de Salamanca en anuncios, folletos, carteles y medios digitales.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	7/12

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria la Delegación de Turismo emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado. Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

13.- CAUSAS DEL REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria junto con el interés de demora que determine dicha Ley.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de su Reglamento.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED]	Página	8/12

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES
DE INTERÉS ETNOGRÁFICO 2026**

**DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE
SUBVENCION**

D. /D ^a
COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Que a la solicitud se adjunta

- Acuerdo adoptado por órgano competente de este Ayuntamiento de compromiso financiero de acuerdo con la cláusula 8.3, relativa a la aportación municipal sobre el presupuesto de los trabajos que se ejecuten.

DECLARA

1. Que el Ayuntamiento que preside no es deudor de la Diputación.
2. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
3. Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
4. Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuenta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code [REDACTED] firma-	Página	9/12

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES DE INTERÉS
ETNOGRÁFICO**

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

- a) Nombre del Ayuntamiento:
- b) Descripción de la actividad subvencionable a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:
- Actividad a realizar. Valoración histórica y cultural del bien a restaurar
 - Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación.
 - Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de la restauración.
 - Planimetrías, fotografías en formato digital, dibujos de planta y alzado, etc del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías y permitan conocer con mayor precisión el estado en que se encuentra.
 - Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
- c) Presupuesto detallando los gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	% IMPUTADO A LA ACTIVIDAD	CUANTÍA DEL % IMPUTADO
Relación valorada de las obras desglosada en unidades mediciones y precios			
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

Código Seguro de Verificación	██	Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.dipu████████████████████firma-moad/code	Página	10/12

ANEXO III

JUSTIFICACION DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña:
 Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento:
 Con C.I.F.
 Domicilio:
 Localidad: Código postal.
 Teléfono/s:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, en la Convocatoria de Subvenciones a Municipios 2026, para la ejecución de las actividades:

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación:		
Total ingresos actividad		

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2026 12:12:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Maria Pilar Sanchez Marcos (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputmoad/code	Página	11/12

